

///ma, 17 de mayo de 2026

**AUTOS Y VISTOS:** Atento la presentación de Habeas Corpus efectuada por la interna S.R.E.L., D.3., actualmente alojado en el Complejo Penal 1 de Viedma, en autos caratulados L.S.R.E. S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA, Expediente N° V. y;

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 16/05/2026, la interna presenta acción de Habeas Corpus, solicitando ser trasladada al Hospital por un dolor de ciático, que tiene hace varios días y las enfermeras solo le dan medicación, mencionando que necesita un chequeo general.

Que se requirió al Director del Complejo Penal N° 1, remita un informe circunstanciado en relación a los dichos de la interna, en el plazo de 24 hroas.

Que en el día de la fecha, el Complejo Penal N° 1 remita Informe médico, de fecha 16/05/2026, suscripto por el Dr. Zampieri, médico del establecimiento, del cual surge que la interna manifiesta presentar lumbociatalgia, que se indica medicación, que la interna se niega a colocación de intramuscular. Además informa que se solicita interconsulta con neurología del Hospital y con psicología.

Que los motivos explicitados no son causal para la habilitación de la excepcional vía intentada, toda vez que la nombrada recibe atención médica y no se advierte un agravamiento de las condiciones de detención.-

En el marco de lo establecido en los arts. 3° y 4°, de la Ley n° 24.660, los arts. 40° y 41° de la Ley n° 3008, el art. 62° de la Ley Orgánica n° 5190 y el art. 28° de la Ley 5020, esta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75° inc. 22 de la CN), las leyes y las normas administrativas, debiendo actuar como controladora de la actuación penitenciaria cuando se verifique una afectación de tal mandato,

Por ello,

**EL JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 8 SUBROGANTE**

**RESUELVE:**

**Primero:** Rechazar la acción de Habeas Corpus interpuesta (art 25° Código Procesal Constitucional - Ley 5776 - y art. 3 inc. 2 de la Ley 23098) por la interna S.R.E.L.. D.3., por no ser los motivos explicitados causal para la habilitación de la excepcional vía intentada, en virtud de los fundamentos expuestos.-

**Segundo:** Requerir al Director del Complejo Penal N° 1 y por su intermedio al Área Médica, realicen las gestiones necesarias a fin de realizar las interconsultas requeridas por el profesional interviniente.

**Tercero:** Registrar y notificar.-